

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ESQUILA, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO

Vigencia: a partir del 1° de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022.

Jornal Mínimo Garantizado \$ 2.110,20

TAREA:

Esquilador con agarre.....	\$ 30,45
Presero hidráulico.....	\$ 2,80
Mesero o envellonador.....	\$ 2,70
Ayudante mesero.....	\$ 2,60
Ayudante cocinero.....	\$ 2,60
Playero.....	\$ 2,60
Barredor de cancha.....	\$ 2,60
Cocinero.....	\$ 2,62
Mecánico.....	\$ 5,50

CATEGORÍAS ALTERNATIVAS:

Aprendiz esquilador	\$ 23,60
Agarrador.....	\$ 2,73
Presero a mano.....	\$ 3,23
Acondicionador.....	\$ 5,20
Afilador.....	\$ 2,62

Los presentes valores incluyen el DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de indemnización sustitutiva por vacaciones no gozadas (Artículo 20 del Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley 26.727), el OCHO CON TREINTA Y TRES POR CIENTO (8,33%) en concepto de sueldo anual complementario y el VEINTE POR CIENTO (20 %) por zona desfavorable. En los recibos de haberes, estos ítems figurarán de manera diferenciada.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.